ADICIÓN NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 2695 DE 2023

OBJETO:	**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 2 LOTE 10.**
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 283.776.853), MONEDA CORRIENTE. IVA INCLUIDO.**
VALOR ADICIONAL 01:	**SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($ 75.673.827,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**
PLAZO INICIAL	**CUATRO (04) MESES.**
PLAZO ADICIONAL NRO. 01:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5, con NIT. 901.734.171-1 (Integrado por ANA ISABEL HENDE CARREÑO identificado con Cedula número 52.581.772, con un porcentaje de participación del 50% y ACINCO INGENIERIA S.A.S –BIC con NIT. 901.230.477- 4, con un porcentaje de participación del 50%).**

MARIA CELENY OCAMPO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 25.016.363, obrando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto Nro. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto Nro. 1292 de 2021, en su calidad de Directora de la Territorial Risaralda, facultada al respecto por las Resoluciones Nro. 3309, 3429, 3689 y 4187 del 2021, Resoluciones 1151 y 886 de 2022, así como la Resolución de Nombramiento Nro. 1237 del 29 de mayo de 2020 y el Acta de Posesión Número 045 del 03 de Junio de 2020, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **ANA ISABEL HENDE CARREÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.581.772 expedida en Suba, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5**, en su calidad de Representante Legal, según documento de conformación del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente se celebró el Contrato Nro. 2695 de 2023, hemos convenido **ADICIONAR** el mencionado contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, a través del Memorando **2023I-VBOG-028811** del veintidós (22) de noviembre de 2023, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS, manifestó lo siguiente:

> Considerando que los procesos de administración vial y mantenimiento rutinario no quedarán adjudicados, ni suscritos en la presente vigencia y, por tanto, será necesario realizar el trámite de ratificación de las vigencias autorizadas; se solicita evaluar específicamente los contratos actuales de administración vial y no dejarlos vencer, para lo cual deben redistribuir los recursos con el fin de llevarlos en plazo hasta el 31 de diciembre de 2023; mientras se efectúan los trámites de apropiación de recursos necesarios para adicionarlos y prorrogarlos hasta el 31 de enero de 2024.

SEGUNDA: Que, a través del Memorando **2023I-VBOG- 037862** del quince (15) de diciembre de 2023, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS, manifestó lo siguiente:

> Dando alcance al memorando circular 2023I-VBOG-028811 (22/11/2023), respecto a los contratos vigentes de administración vial y mantenimiento rutinario es importante indicar, que se efectuaron trámites presupuestales y por tanto se expidieron CDPs (uno para administración vial y uno para mantenimiento rutinario por Territorial, cuyo valor incluye la adición para prorrogar los contratos hasta 31/01/2024 y la adición para efectuar una sustitución de fuente recursos propios (21) a recursos nación (10 y 11) en cada contrato, a fin de poder pagar actas pendientes.

TERCERA: Que, ante la necesidad de vigilar el cumplimiento de los contratos correspondientes al **MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA**, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, adicionó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 85523 del cuatro (04) de octubre de 2023, por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 219.747.284) PESOS MONEDA CORRIENTE, de los cuales se tomarán **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($ 75.673.827,00) PESOS MONEDA CORRIENTE,** para la presente adición.

QUINTA: Que, el **CONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5,** a través del Contrato Nro. 2695 de 2023 apoya la supervisión de los Contratos Nros. 3150, 3149 y 3077 de 2023, correspondientes al **MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA**, **LOTE 6 A 7.**

SEXTA: Que, a través de oficio No. SAL-23-018749 del dieciocho (18) de diciembre de 2023, el contratista **CONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5,** solicitó al **INVIAS** adicionar el Contrato Nro. 2695 de 2023 por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($ 75.673.827,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

SÉPTIMA: Que, el soporte técnico en el cual se fundamenta la solicitud de adición se encuentra obrante en el formato de **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE CONSULTORÍA (MEPI-MN1-IN-13-FR-1)** del dieciocho (18) de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, la directora territorial Risaralda, y el supervisor del contrato de consultoría.

OCTAVA: Que, teniendo en cuenta lo narrado hasta este punto, a través del Memorando **2023I-VRIS-041450** del veintidós (22) de diciembre de 2023, el supervisor del contrato de consultoría y la directora territorial Risaralda, rinden concepto técnico favorable para dar trámite a la adición requerida por el

contratista, atendiendo las justificaciones dadas en los anexos del oficio No. SAL-23-018749 del dieciocho (18) de diciembre de 2023.

NOVENA: Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones generales del **Contrato No. 2695 de 2023**, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato Nro. 2695 de 2023, en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($ 75.673.827,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA. PÁRAGRAFO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($ 75.673.827,00) PESOS MONEDA CORRIENTE,** la cual se discrimina de de la siguiente manera:

a) Por valor básico de la adición, la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUIINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 63.591.451) MONEDA CORRIENTE.

b) Por concepto de IVA, la suma de DOCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 12.082.376) PESOS MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO. Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 85523 del 04 de octubre de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($ 75.673.827,00) PESOS MONEDA CORRIENTE,** así:

DEPEDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR POR AFECTAR
12-21 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES	C-2401-0600-103-0-2401054-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VÍAS PRIMARIAS - CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL	Propios	21	**$ 75.673.827**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ajustar las vigencias de las garantías constituidas previamente, en atención al Contrato Nro. 2695 de 2023 y de conformidad al plazo que se fija en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Deisy Natalia Giraldo Copete.
Revisó: Héctor Iván Gutiérrez Salazar.